

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, LUNES 20 DE MARZO DE 1961

NUM. 17333

ANO LXXXVI

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

#### ACUERDOS

10 de Junio de 1960

Nº 1061.—Nombrando Profesor de la Escuela de Adultos de la Pequeñaría Central, al ciudadano **Lago Mónica**, en sustitución de **Estimación Martínez**, quien renunció.

Nº 1062.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Daniel Rivera Guardado** y **María Salomé Baca Oliva**, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1063.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Basilio Mejía Tibora** y **Feliciana Enamorado**, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1064.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Fernando Fajardo Matute** y **Blanca Rosa Lemus**, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1065.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Gilberto Hernández Córdova** y **Graciela Perdomo Lara**, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1066.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Eduardo Humberto Reynaud** y **Estela Da Costa Gómez**, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1067.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Andrés Díaz y Geris Ordina Cruz**, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1068.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Miguel Angel Guevara Mejía** y **María Bernarda Ruiz**, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1069.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **José Montenegro B.** y **Blanca Rosa Aguilar**, vecinos de Santa Bárbara.

Nº 1070.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Héctor Danilo Pineda Rivera** y **María Julia Hernández Gállo**, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara.

Nº 1071.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Francisco Hernández** y **Mirtala Pérez**, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara.

Nº 1072.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **José Salvador Paz** y **Vitalina Madrid Paz**, vecinos de Concepción Norte, Santa Bárbara.

Nº 1073.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Rafael San Martín Vázquez** y **Dolores Estela Lobo**, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1074.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Rodolfo Gill Portillo** y **Florinda Posas Cardona**, vecinos de Puerto Cortés.

Nº 1075.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Ercley Willard Coleman** y **Joseanna Dabsy Ebanks**, vecinos de Puerto Cortés.

Nº 1076.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Humberto Prince Guerra** y **Cristina Isabel Meléndez Rodríguez**, vecinos de Puerto Cortés.

Nº 1077.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a **Genaro López Cruz** y **Paulina Ayala**, vecinos de Nueva Arcadia, Copán.

Nº 1078.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a **Jesús Reynaldo Díaz Fajardo** y **Jael Pérez**, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara.

Nº 1079.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Victor M. Ramírez** y **Blanca Rosa Palma**, vecinos de Victoria, Yoro.

Nº 1080.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Donald Rodríguez Lazo** y **Abelina Maradiaga Zavala**, vecinos de Progreso, Yoro.

Nº 1081.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **J. Isabel Paz** y **Angelina Yanes**, vecinos, de San Lorenzo, Valle.

### CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Junio de 1960.

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1958.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos Nº 975 al 1004. Inclusive.—Abril de 1959.

AVISOS

### Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

#### ORDENES DE PAGO

Mes de Agosto de 1958

Nº 12486.—L 196 00 a favor de **El Máxim**, cancelación de su factura Nº 7307, por suministro de materiales.

Nº 12487.—L 90.00 a favor de **Central Importadora**, cancelación de su factura Nº 5691, por suministro de materiales.

Nº 12488.—L 18.00 a favor de **Casa Uhler, S. A.**, cancelación de su factura Nº 95, por suministro de materiales.

Nº 1082.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Constantino Santos Vázquez** y **María Inés Benítez**, vecinos de Santa María, La Paz.

Nº 1083.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a **Salustio Navarro Doblado** y **Francisca Acosta Cruz**, vecinos de Cedros, Francisco Morazán.

Nº 1084.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Honorio de Jesús Lobo** y **Juana Francisca Solís**, vecinos de Yocón, Olancho.

Nº 1085.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Tullio Vermont** y **Elsa Marina López Betancourt**, vecinos de San Marcos de Colón, Choluteca.

Nº 1086.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Benjamin Serrano Cevedo** y **Ceferina Orellana**, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1087.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a **Marcelino Bagnegas A.** y **Tesla Otilia Chacón Guillén**, vecinos de Comayagua.

Nº 1088.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a **Porfirio López** y **Olimpia Chévez**, vecinos de Progreso, Yoro.

Nº 12490.—L 192.57 a favor de **Héctor Benjamín Uc'és**, Dibujante 2ª Categoría de la Sección de Planificación y Proyectos.

Nº 12491.—L 8.50 a favor de **Casa Uhler, S. A.**, cancelación de su factura Nº 06, por suministro de materiales.

Nº 12492.—L 34.60 a favor de **Quinchon León y Cía.**, cancelación de su factura Nº 13156-A, por suministro de materiales.

Nº 12495.—L 10.40 a favor de **Quinchon León y Cía.**, cancelación de su factura Nº 14843-A, por suministro de materiales.

Nº 12497.—L 2.144.25 a favor de **Estación San Cristóbal**, cancelación de cuatro facturas, por suministro de materiales.

Nº 12498.—L 25.00 a favor de **A. S. Daetz**, cancelación de la factura Nº 2091, por suministro de materiales.

Nº 12499.—L 48.00 a favor de **El Máxim**, cancelación de la factura Nº 7311, por suministro de materiales.

Nº 12500.—L 384.00 a favor de **Alix E. Garnier y Cía.**, cancelación de la factura Nº 2340, por suministro de materiales.

Nº 12501.—L 180.00 a favor de **Central Importadora**, cancelación de la factura Nº 5690, por suministro de materiales.

Nº 12502.—L 156.50 a favor de **El Máxim**, cancelación de la factura Nº 7309, por suministro de materiales.

Nº 12503.—L 47.30 a favor de **Hiasa**, cancelación de la factura Nº 042823-C, por suministro de materiales.

Nº 12504.—L 360.25 a favor de **Casa Uhler, S. A.**, cancelación de la factura Nº 76, por suministro de materiales.

Nº 12505.—L 12.00 a favor de **Casa Uhler, S. A.**, cancelación de la factura Nº 15, por suministro de materiales.

Nº 12506.—L 350.00 a favor de **Jorge A. Guevara**, cancelación de su recibo de fecha 11 de agosto de 1958, por suministro de materiales.

Nº 12510.—L 700.00 a favor de **Gustavo Aguiluz**, Jefe de Sección de Edificaciones de la Dirección General de OO. PP.

Nº 12511.—L 950.00 a favor de **Agrimensora Nacional, S. de R. L.**, cancelación de su recibo del 13 de agosto de 1958, por estudios de Ingeniería para el abastecimiento de Agua Potable del pueblo de La Fraternidad, en el departamento de Ocotepeque, según contrato celebrado.

Nº 12513.—L 76.05 a favor de **Walter Brothers**, cancelación de la factura Nº 7326-A, por suministro de materiales.

Nº 12514.—L 54.25 a favor de **El Máxim**, cancelación de la factura Nº 732, por suministro de materiales.

Nº 12515.—L 1.000.00 a favor de **Alejandro Andino**, cancelación de su recibo del 15 de agosto de 1958, por servicios profesionales prestados a la Dirección General de OO. PP., en trabajos preliminares para el estudio del servicio de agua potable del pueblo de Talanga, según contrato celebrado.

Nº 12516.—L 178 89 a favor de **Aserradero Orah**, cancelación de dos facturas, por suministro de materiales.

Nº 12517.—L 1.100.00 a favor de **Vehículos y Equipos**, cancelación de la factura Nº 4647-A, por suministro de materiales.

Nº 12518.—L 448.00 a favor de **Aserradero Victoria**, cancelación de la factura Nº 1436, por suministro de materiales.

Nº 12519.—L 102.25 a favor de **Aserradero Victoria**, cancelación de la factura Nº 1435, por suministro de materiales.

Nº 12520.—L 55.00 a favor de **El Máxim**, cancelación de la factura Nº 7315, por suministro de materiales.

Nº 12521.—L 294.00 a favor de **Walter Brothers**, cancelación de la factura Nº 7242-A, por suministro de materiales.

Nº 12522.—L 300.00 a favor de **Pablo Meléndez**, cancelación de su recibo del 28 de julio de 1958, por suministro de materiales.

Nº 12523.—L 111.32 a favor de **Aserradero Orah**, cancelación de su factura Nº 0975, por suministro de materiales.

**Secretaría de Educación Pública**

Auerdo N  
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora María Orfilia Valle, Profesora Auxiliar de la Escuela Demostrativa, anexa a la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danli, en sustitución de la de igual título Vera María Nufio, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 976

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Lic. Lucas Zelaya Lozano, Profesor de la asignatura de Castellano de Quinto Curso Sección "C", de Educación Secundaria, del Instituto Central, de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Marisabel Guillén de Rodríguez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 977

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha ocho de los corrientes, por el joven Andrés Horacio Gómez, estudiante y vecino de esta capital, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Lempira", de San Marcos de Colón, con las similares a las del Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos

planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 978

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de los corrientes, por el joven Florentín Johnson, estudiante y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de la ciudad de Puerto Cortés, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física Matemáticas (Aritmética Práctica), Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Química Mineral. — Comuníquese.

Curso de Educación Secundaria: Química Mineral. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 979

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría, de Educación, con fecha primero de los corrientes, por el joven Arquímides Ekono, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental de Varones "San Vicente de Paúl", de San Pedro Sula, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Química Mineral. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 980

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959

Vista la solicitud presentada a la Secretaría, de Educación Pública, con fecha seis de los corrientes, por el joven Darío Roberto Florian Mendoza, estudian-

te y vecino de la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que curso y aprobó en el Instituto Departamental "Lempira", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 981

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha nueve de los corrientes, por el joven Pedro Tomas García, estudiante y vecino de la ciudad de Trujillo, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer

Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Educación Natural (Botánica, Zoología, Higiene, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Unidad. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 982

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha dos de febrero último, por la joven Elizabeth Chong, estudiante y vecina de ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto de Comercio "Acasula", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Contabilidad. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 983

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diez de febrero último, por la joven Elizabeth

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica). Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 984

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha nueve de los corrientes, por la joven Bertha Alicia Avendaño, estudiante y vecina de esta capital, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en la Academia "Alfonso", de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios de-

bidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica). Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía) Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 985

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diez de febrero último, por el joven José Fernández Kandelhart, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Educación Física, Matemáticas (Álgebra). Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 986

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diez y siete de marzo anterior, por la joven Hélda Dolores Pineda, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios, de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física, Matemáticas (Aritmética Práctica). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 987

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha treinta y uno de

enero último, por el joven Víctor Ferrufino, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Geografía Comercial, Tercer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Matemáticas (Aritmética Mercantil), Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Europa, Asia, África y Oceanía, Nociones de Historia Universal, Nociones de Educación Cívica). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 988

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veinte de marzo anterior, por el joven Rolando Gallegos, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física, Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Educación Cívica), Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Química Mineral. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 989

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha doce de marzo anterior, por el joven Arnulfo Alemán Avila, estudiante y vecino de la ciudad de Gracias, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.



Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis, Composición, Inglés, Matemáticas (Algebra) Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis, Composición, Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 995

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha treinta y uno de enero último, por la joven Teresa García, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Acasula", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía, y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Física, Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Cuarto Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Literatura y Preceptiva Literaria), Inglés, Matemáticas (Geometría), Educación Física. Quinto Curso de Educación Normal Urbana: Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 996

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha treinta y uno de enero último, por la joven Teresa García, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental de Señoritas "San Vicente de Paúl", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer

Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Mercantil), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Física, Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Comercial: Geografía Comercial.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 997

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de los corrientes, por la joven Ruth E. Castro, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Acasula", de la mencionada ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios

Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica). Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal, (Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 998

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de los corrientes, por la joven Berta Mérida Bonilla, Secretaria Comercial y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Acasula", de la mencionada ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Mercantil), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Física, Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sint. y Comp.), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica). Cuarto Curso de Educación Co-

mercial: Geografía Comercial. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 999

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de los corrientes, por la joven Ada Enamorado C., Maestra de Educación Primaria Urbana ecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana que cursó y aprobó en los Institutos Departamentales "La Independencia" de la ciudad de Santa Bárbara y "María Auxiliadora" de la ciudad de San Pedro Sula con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y

**Centro América** (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostatica y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Biología. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1000

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por la señorita María del Carmen Aguilar, de su cargo de Profesora de Educación para el Hogar, de la Misión de Educación Fundamental N° 1, de Nueva Ocotepeque, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1001

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de los corrientes, por la señora Josefina Coello Castillo, en representación de su hijo Carlos Alejandro Sosa Coello, estudiante y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Bachillerato Unico, que cursó y aprobó en el Colegio "Unión", de la ciudad de México, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia, en Honduras.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el pa-

recer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Ciencias Naturales (Botánica Zoología e Higiene), Artes Plástica (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales Educación Física, Moral y Urbanidad. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1002

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 539, de fecha 30 de agosto de 1956, que concede equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, a favor de Rolando Martínez Gómez, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Química Mineral, Quinto Curso de Educación Secundaria: Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1004

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Tomás Torres, Aseador del Estadio Nacional, en sustitución del señor Jesús Madrid.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Estadio, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

## AVISOS

### DENUNCIAS MINERAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Societé St. Raphael, una Sociedad Anónima, domiciliada en 8 Rue du Parc Royal, en París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Contra Etiqueta Dos Siluetas", (Contre Etiquette Deux Silhouettes) según el cisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 427.952 del 6 de mayo de 1953, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia; marca que ampara, distingue y protege: vinos, vinos moselases, cidras, cervezas, alcohol y aguardientes, licores y bebidas espirituosas diversas, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, jugos de frutas, y más especialmente un vino tónico y aperitivo, la que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, sin distinción de tamaño, con reivindicación de los colores, en las distintas formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1961.



rales y gaseosas, limonadas, jarabes, jugos de frutas, y más especialmente un vino tónico y aperitivo, la que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, sin distinción de tamaño, con reivindicación de los colores, en las distintas formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 M. y 3 A., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, domiciliados en 150 East 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Tennyson



etiqueta, según el cisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 687.807, del 10 de noviembre de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la que ampara, distingue y ampara cigarrillos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes, envoltorios y envolturas, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y por los otros modos y en las distintas formas

generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

20 M. y 3 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PROTEINOL

según el cisé, conforme al adjunto certificado N° 7402, del 16 de noviembre de 1960, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador; marca que ampara, distingue y protege: una especialidad farmacéutica, que es un complemento dietético, preparación parenteral, conteniendo hidrolizado de proteína, a tomarse por la vía oral e inyectable; la que

se usará en cualquier color y tamaño, grabándola, imprimiéndola o pintándola sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, por medio de impresiones, grabados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
20 M. y 3 A., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor D. Federico Kong Ossaye, mayor de edad, casado, industrial, guatemalteco, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Ideal".



ACEITE COMESTIBLE

INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS  
F. KÖNG E HIJOS, LTDA. - GUATEMALA, C.A.

etiqueta, conforme al diseño; marca que ampara, distingue y protege: aceites y grasas en general y en particular, un aceite vegetal comestible, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, receptáculos, recipientes y paquetes que los contienen, sin distinción de forma, tamaño, color y combinaciones, en los modos y maneras generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, por medio de grabados, impresiones, etiquetas, marbetes, etc., para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
20 M. y 3 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—



Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. José Kattán, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, domiciliado en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, obra en que actúa como apoderado de D. Solomón Jop Shija, mandatario de la ley de la Fabrica Masja, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Fiesta",



según el elisé, marca que ampara, distingue y protege en general: productos de perfumería, cosméticos, jabones, artículos de tocador y otros productos semejantes, la que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(1) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
20 M. y 3 A. 61.

**Títulos Supletorios**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, el público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta, se presentó ante este Despacho el Sr. Eugenio Sosa Hernández, soltero, mayor de edad, agricultor y vecino de Comayagüela, solicitando título supletorio de la siguiente inmueble: Un terreno como de dos manzanas y medio de extensión superficial, rural, ubicado en la cuenca, limitado: al Norte, con Cornelio Sosa López y al posesionario; al Este, con los herederos de Pablo López, carretero de por medio; al Sur, con el Sr. Cornelio Sosa López y el posesionario; y al Oeste, con la casa que obra de escuela, camino real de por medio. Este terreno lo adquirió por herencia ab intestato de su abuelo, Sobera Cortés Turcios, fallecido en 1923, fecha desde la cual el posesionario, está en posesión, de una manera quieta, pública, pacífica y no interrumpida. Careciendo de título supletorio escrito e inscribible, y para acreditar la posesión, ofrezco el testimonio de los señores Cornelio Sosa López, Alberto Hernández Sosa y Ernesto Alvarado Hernández, mayores de edad, propietarios y vecinos de la cuenca.—Te-

**Nota de la Administración**

**Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuer, a máquina.**

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.  
RAÚL H. ZAVALA C.,  
Srlo.  
20 M., 61.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que doña Teodora Rubio de Urbina, presentó escrito, solicitando se le extienda título supletorio, por ser poseedora por más de diez años, de una casa y solar, situada en el barrio de Jesús, de esta ciudad; la casa tiene siete varas de largo más nueve pulgadas, y cinco varas nueve pulgadas de ancho, con corredor de dos varas veinte pulgadas; un cuarto anexo de seis varas y media largo, por tres y media de ancho; una cocina separada, de seis varas y 22 pulgadas de largo por tres varas 22 pulgadas de ancho; construcciones de bahareque cubiertas de tejas; en un solar de veintidós varas lineales por todos los rumbos; tiene los límites siguientes: al Norte, casa y solar de César Ramos y de Elvia Ramírez; al Sur, casa y solar que fue de Eduardo Guillén, hoy de sucesión de Cruz Brazo; al Este, casa que fue de Clara Martínez, hoy de Policarpo Martínez; y al Oeste, solar de José María Hernández, hoy de Graciela de Osorio; que estos bienes los adquirió de doña Guadalupe Lara v. de Cruz, en 1941. No hay pro indivisión con colindantes. Ofrezco el testimonio de Ezequiel Zelaya, José María Hernández G., y Néstor Méndez. La representa el abogado Raúl Ramos. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 23 de julio de 1960.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,  
Srlo.  
20 M., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintisiete de diciembre del año recién pasado, de mil novecientos sesenta, se presentó ante este Despacho, el señor Juan Ramón Godoy Centeno, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante y vecino de este Distrito Central, solicitando se le extienda título supletorio, de los inmuebles siguientes: Una propiedad rural sembrada de plátanos, de extensión superficial de dos manzanas, acotada de alambre de púa, en la jurisdicción de San Juan de Flores, cuyos límites son: Al Norte, propiedad de Cipriano Rodríguez, Bfo de El Crucero de por medio; al Sur, con propiedad del solicitante; al Este y Oeste, también con propiedades del solicitante. Otra propiedad denominada "Las Minillas",

jurisdicción de San Juan de Flores con una extensión superficial de quince manzanas; cuyos límites son: al Norte, camino que conduce al caserío El Mulular y propiedad del solicitante; al Sur, propiedad de Francisco Medina, y camino que conduce a San Juancito; al Este, quebrada "El Misionero" y propiedad de Francisco Medina; y al Oeste, camino que conduce al caserío El Mulular. También de un potrero denominado "El Misionero", en jurisdicción de San Juan de Flores, con una extensión de dos manzanas poco más o menos, cercado de alambre de púa, limitado así: al Norte, con terreno libre; al Sur, con propiedad de Francisco B. Medina, travesía de por medio; al Este, con propiedad de los herederos de don Luis Silva, travesía de por medio; al Poniente, con propiedad de Leonardo Aguilar. Otro terreno también denominado "El Misionero", de dos manzanas de extensión superficial, que linda así: al Norte, con propiedad del señor José González, camino de por medio y terreno de Abraham Silva; al Sur, con propiedad de Francisco B. Medina; al Este, con propiedad del mismo comprador, señor Godoy; y al Oeste, con propiedad de Angela Hernández, camino de por medio. Otros terrenos ubicados en San Juan de Flores, así: Uno en el portillo "Las Carboneras", de una manzana de extensión, cultivado de zacate artificial, limitando: al Norte, con propiedad de Pedro Pablo García, camino de por medio que conduce de San Juancito a la aldea de "El Zapote"; al Sur, con propiedad de Miguel Cáceres y la Zona Minera; al Oriente, el mismo camino de "El Zapote"; y al Poniente, propiedad de la vendedora Juana Molina. La Otra propiedad está ubicada en el portillo de "El Grito", con capacidad de tres manzanas de extensión superficial, cultivada con zacate artificial, acotada, limitando así: al Norte, el portillo de "El Misionero"; al Sur, el río de "El Crucero"; al Oriente, propiedad de Pedro Pablo, camino de El Zapote de por medio; y al Poniente, propiedad de Valentina Martínez. Otra propiedad, localizada en jurisdicción del mismo San Juan de Flores, denominada "La Vuelta", limitada de la manera siguiente: al Norte, con propiedad de Pedro Pablo García Osorio; al Sur, camino real que de este pueblo conduce a la Villa de San Juancito; y propiedad de María Fonseca; al Oriente, con propiedad de Alfonso Cabrera; y al Occidente, con propiedad del comprador, señor Juan Ramón Godoy, travesía de alambre de púa y ranjo, y con una extensión superficial de veintidós manzanas. También de otra propiedad en la jurisdicción de San Juan de Flores, llamada "El Misionero", con una extensión como de treinta y cuatro manzanas poco más o menos, con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad del señor José González; al Sur, con propiedad de María v. de Silva; al Oriente, con propiedad de Pedro Pablo García Osorio; al Occidente, con propiedad de Nicolás Núñez, camino de por medio. Otra propiedad situada en el barrio de "Carboneras" en la Villa de San Juancito, de este departamento, consistente en un solar, de una extensión aproximada de manzana y media, con los límites siguientes: al Norte, huerta que fue de Pablo

Díaz M. y que en la actualidad pertenece a la familia Castro; al Sur, solar que fue de Cesaria Hernández, antes de Rita Martínez; al Oriente y Occidente, posesión de Agurcia y Co. Y por último de otra propiedad, situada en la Villa de San Juancito, de este departamento de Francisco Morazán, denominado "Los Gavilanes", de dos manzanas de extensión superficial, más o menos, y en el cual está ubicada una pequeña casa con su cocina, de cinco varas cuadradas; construcción de bahareque, siendo la cocina de dos varas y media, por dos varas respectivamente, limitando todo el inmueble así: al Norte, camino que conduce a Cantarranas; al Sur, propiedad de don Emilio Castro; por el Este, canal del agua; y por el Oeste, con terreno de María Laura Fonseca, acotado todo. Para acreditar los extremos de la solicitud, ofrezco el testimonio de los señores: Francisco Osorio, Lorenzo Blandín y Guillermo Salgado, los tres solteros, mayores de edad y propietarios y vecino de San Juan de Flores, éstos para las propiedades, altas en San Juan de Flores. Y los señores: Efraín Flores Fonseca, Pío Alberto Osorio y Froilán Osorio, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, residentes en la Villa de San Juancito, de este Distrito Central, propietarios con bienes, para las propiedades situadas en la Villa de San Juancito, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1961.

RAÚL H. ZAVALA C.,  
Srlo.  
20 M. 61.

**Patentes de Invención**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Orsymonde, Societe Anonyme dite, manufactureros franceses, domiciliados en 166 rue de Charonne, en París XI, Francia, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento del señor Víctor Lafon, domiciliado en N° 78, Avenue de la République, París, IX, Francia, denominado PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE SULFONAMIDAS Y PRODUCTOS OBTENIDOS, conforme a la memoria, descripciones y reivindicaciones, sin dibujos que se acompañan, para cuyo objeto se pido admitir esta solicitud con los documentos indicados, presentados por duplicado, darle el trámite de ley y una vez que se hayan pagado los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, que se otorgue esta patente a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución. Esta solicitud corresponde a la solicitud N° P. V. 816.772, presentado a la Oficina de Patentes Francesa, el 27 de enero de 1960, cuyo ejemplar legalizado se presentará para que se agregue para los fines de prioridad

correspondientes.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno.—(1) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1961.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
20 M. y 19 A., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Societe Anonyme dite ORSYMONDE, una sociedad anónima francesa, domiciliada en 166 rue de Charonne, París IX, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento de Raymond Cahen, domiciliado en 1 rue Georges Mederic, en Maison-Afort, Seno, Francia, correspondiente a las solicitudes inglesas N° 44.278, del 30 de diciembre de 1959 y N° 24.602, del 14 de julio de 1960, denominado CANFOSULFONATO DE DIMIDROCODEFINA Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LA CONTIENE, conforme a la memoria, descripciones y reivindicaciones, sin dibujos, que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la memoria y el poder citados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes, se otorgue Patente de Invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de las descripciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—(1) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1961.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
20 M. y 19 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad Realma Automatic Machinery Co., Inc. una corporación, domiciliada en las calles de Court y Creamer, en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años para el invento de Arthur W. Weller, de N° 56 Whitman Drive, en Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, invento titulado APARATO APLICADOR DE ACCESORIOS, en conformidad con la adjunta memoria descriptiva, reivindicaciones y dibujos formales, que por duplicado acompañan a la presente solicitud, a fin de que seguidos los demás trámites legales y pagados los derechos correspondientes, se otorgue esta patente a favor de mi representada y que se me de-

vuelva un ejemplar de la memoria y dibujos con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1961.

Argentina M. de Chávez.

20 M. y 19 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad Bestina Automatic Machinery Co, Inc., una corporación, domiciliada en Court y Creamer Sts., en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años para el invento de Arthur W. Weller, de 56 Whitman Drive, en Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, invento titulado TOLVA PARA TAPAS en conformidad con la adjunta memoria descriptiva, reivindicaciones y dibujos formales, que por duplicado acompañan a la presente solicitud a fin de que seguidos los demás trámites legales y pagados los derechos correspondientes, se otorgue esta patente y se me devuelva un ejemplar de la memoria y dibujos con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1961.

Argentina M. de Chávez.

20 M. y 19 A. 61.

**Denuncias de Terrenos Nacionales**

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en acatamiento a lo preceptuado en el Artículo 8º, del Código de Procedimientos Agrarios vigente, al público, hace saber: que la Srita. Teresa Martínez Valenzuela, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, denunciando para obtener en dominio pleno, un lote de terreno nacional, que tiene una extensión superficial de 125 manzanas, el que está ubicado en jurisdicción de Choloma y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con terrenos de doña Julia v. de Izaguirre; al Sur, con terrenos de Juan Pagán; al Este, con carretera que conduce a la aldea de Los Cuevanos; y al Oeste, con crique y terrenos de José García. Este lote de terreno nacional, es propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—San Pedro Sula, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

JOSÉ IZAGUIRRE, Administrador de Rentas.

20 M. y 3 A., 61.

**A QUIEN INTERESE:**

**Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador or la Tipografía Nacional**

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en acatamiento a lo preceptuado en el Artículo 8º, del Código de Procedimientos Agrarios vigente, al público, hace saber: que el Sr. Rafael Martínez Valenzuela, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, denunciando para obtener en dominio pleno, un lote de terreno nacional, que tiene una extensión superficial de setenta y una manzanas y media, el que está ubicado en jurisdicción de Choloma y cuyos límites son los siguientes: al Norte, carretera aldea de "La Danta" y terrenos del Sr. Máximo Zúñiga; al Sur, carretera que conduce a Monterrey y terrenos del Sr. Lorenzo Torres; al Este, carretera que conduce a la aldea de La Danta y terreno del Sr. Lorenzo Torres; y al Oeste, crique de por medio, con terrenos del petionario. Este lote de terreno nacional, es propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—San Pedro Sula, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

JOSÉ IZAGUIRRE, Administrador de Rentas.

20 M. y 3 A., 61.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes diecisiete del mes de abril próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un camión G. M. C., color anaranjado, de seis ruedas, modelo 555A, del año de mil novecientos cincuenta y siete, motor H-37001091, Serie 555-A-T1372, con placa de Alquiler 13148; dicho mueble fue valorado en la cantidad de dos mil lempiras. El mueble descrito, se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Nunzio Rigillo, es en deberle a la casa comercial "Vehículos y Equipos, S. A.". Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1961.

E. QUESADA R., Srlo.

Del 20 M. al 3 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles doce de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local

que ocupa este Despacho, se llevará a efecto el remate del inmueble siguiente: Un lote de terreno de dos mil cincuenta y dos hectáreas y mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados de extensión superficial, conocido con el nombre de Nuestra Señora del Carmen del Jicaro, situado en el Valle de Siria, en la aldea de las Animas, jurisdicción de Cedros, de este departamento y limitado así: al Norte, terreno de San Antonio de la Angostura y San Rafael; al Sur, terrenos de El Guante; al Este, terrenos de Siria, y al Oeste, ejidos de Cedros y milpa vieja. Se incluyen doscientas setenta y cinco manzanas de terreno, que don Arturo Lainez Espinoza, aportó a la Sociedad Colectiva, llamada "Arturo Lainez y Miguel A. Pérez". El terreno descrito se encuentra inscrito a favor de don Fernando Callejas V. y Arturo Lainez Espinoza, bajo número 250, folio 146 del Tomo 97 y 151 folio 394 al 396 del Tomo 80 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado por las partes, en la suma de L 59,220.00, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que los señores Fernando Callejas V. y Arturo Lainez Espinoza, representado éste último por su heredero universal Abogado Jerónimo Sandoval, adeudan al Banco Nacional de Fomento. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1961.

R. ZÚÑIGA UGARTE, Srlo.

Del 13 M. al 7 A. 61.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Lote de terreno número cuatro de la Sección C del fraccionamiento El Prado, situado en jurisdicción de Comayagüela, lote que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veinte metros con lote número diez de la Sección A, calle del puente, de por medio; al Sur, veinte metros, con lote número ocho de la sección del fraccionamiento El Prado; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote número nueve de la Sección C del mismo fraccionamiento, callejón de por medio; y al Oeste, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote número tres de la Sección C del propio fraccionamiento; en dicho lote hay construida una casa de dos pisos, constando el primero de ellos, de sala, comedor, cocina, un dormitorio, dos servicios sanitarios, un estar y carport o sea garage abierto; en el segundo piso, consta de tres dormitorios y dos servicios sanitarios. Fuera del cuerpo principal de la casa, un dormitorio, servicio sanitario para sirvientes, lavandería, tendero de ropa y jardín. La construcción tiene cimientos de concreto armado, muros de ladrillo, techo con artesón de madera cubierto con lámina de asbesto cemento, entre piso de concreto armado y piso de ladrillo de cemento. Instalaciones de luz y agua en sistema oculto; ventanas tipo celosías, de aluminio, y puertas de plywood y pintura general de aceite". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del ejecutado, bajo número 214, Folios del 378 al 381, del Tomo 147, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Arturo C. Lieken, es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A. Dicho Inmueble fue valorado por ambas partes, en la

cantidad de cincuenta mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1961.

RUBÉN A. TÁBORA, Srlo.

Del 16 al 24 M. 61.

**Declaración Comercial**

Yo, Héctor Orlando Gómez Cordero, mayor de edad, casado, Abogado y Comerciante, con domicilio en esta ciudad, por medio de la presente, comunico al público en general, que desde el día de las corrientes, tengo abierto el Establecimiento Mercantil denominado "Casa Dior", en la planta baja del Edificio "Mahomar", contiguo al mercado "Los Dolores", propio para el expendio de mercaderías, tanto al por mayor como al detalle, y con especialidad la venta de adornos y botones, cuya administración y gerencia corre a cargo de la señora Amanda Chavarría de Gómez, y teniendo el Establecimiento referido, un balance de apartes de treinta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve lempiras, con ochenta y un centavos de lempira.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Héctor Orlando Gómez

20 M., 61.

**Herencia**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de hoy, este Juzgado declaró a los señores Arturo Quesada, Guillermo Quesada y José Alberto Almendárez, herederos intestato de su difunta madre legítima, la Sra. María Quesada v. de Almendárez, quien falleció el día 28 de febrero del corriente se les concede la posesión de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1961.

ARMANDO AYBARRA, S. P. L.

20 M., 61.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Jefe de los Públicos y Concesionarios

Talleres Tipográficos Nacionales

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño ..	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal ..	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2500	0.5000
Florin .....	0.2635	0.5270
Corona Sueca .....	0.1935	0.3870
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.08	0.1600
Lira .....	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios